



Ajuntament de Lleida



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA FUNDACIÓN SANT IGNASI DE LOIOLA PARA LA DERIVACIÓN DE FAMILIAS DERIVADAS POR LOS SSB DEL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA AL PROGRAMA ARRELS SERVICIO DE ALIMENTOS "LA BOTIGUETA"

Lleida,

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo Sr. Miquel Pueyo, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley reguladora de las bases de régimen local y el resto de normativa que resulte de aplicación, asistido por el Sr. Jesús Gutiérrez Bustillo, secretario general de la Corporación Lleida.

De otra, el Sr. Roger Torres Aguiló, con NIF 43738141F, Presidente de la Fundación Social Sant Ignasi de Lloia, Arrels Sant Ignasi, con CIF G-25323148 y domicilio social en Lleida, Av. Madrid, 7, 2º y núm. de Registro Municipal 786.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida tiene atribuidas por la normativa vigente varias competencias relativas a la prestación de servicios sociales, según prevé los artículos 66 y 71 del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, por lo que tiene interés en promover las actividades y servicios en la ciudad que posibilitan el ejercicio de estas competencias.

SEGUNDO.- Que la Ley 12/2017, de 11 de octubre, de servicios sociales otorga a los municipios la prestación de los servicios sociales básicos, lo que incluye la detección de situaciones de necesidad y la gestión de prestaciones y servicios dirigidos a aminorar las situaciones de necesidad detectadas.

TERCERO.- Que una de las necesidades detectadas es el acceso a la alimentación que sufren los colectivos más vulnerables por falta de recursos económicos.



CUARTO.- Que la Fundació Sant Ignasi de Loiola de Lleida fundada en 1994, posee personalidad jurídica propia, siendo una Fundación sin ánimo de lucro y tiene como principal objeto la atención y prestación de ayudas a personas en situación de vulnerabilidad.

QUINTO.- Que la Fundació San Ignasi de Loiola tiene un programa de Servicio de Alimentos "La Botigueta" que tiene como objetivo fundamental cubrir la necesidad de alimentos de forma gratuita a las personas más desfavorecidas, no empadronadas, personas sin hogar, ya sean derivadas desde los servicios sociales básicos o bien por otras entidades de la ciudad. Este servicio se puso en marcha el 1 de marzo de 2002.

SEXTO.- Se da en este caso una evidente confluencia de objetivos entre el ayuntamiento y una Institución sin ánimo de lucro con la que comparte el objetivo de garantizar el acceso a la alimentación de las personas en situación de vulnerabilidad.

SÉPTIMO.- En función de la voluntad de ambas partes de cooperar para conseguir mejorar la consecución de los objetivos comunes mediante el desarrollando del programa Arrels Servicio de Alimentos "La Botigueta", se formaliza este convenio de colaboración de las condiciones para la prestación de este a personas en situación de vulnerabilidad, mediante el sistema de convenio y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: El objeto de este convenio es establecer las cláusulas reguladoras para la prestación del servicio de alimentos "La Botigueta" que permite garantizar el acceso a los alimentos a personas en situación de vulnerabilidad derivadas desde los SSB Municipales de Lleida.

Segunda: El Ayuntamiento de Lleida se compromete a:

- Impulsar y derivar usuarios y usuarias por parte de los Servicios Sociales Básicos al programa Arrels Servicio de Alimentos "La Botigueta" de la Fundación Sant Ignasi de Loiola.
- Dar apoyo económico a la Fundación Social Sant Ignasi de Loiola, Arrels Sant Ignasi mediante una subvención nominativa de 8.410,26€ a cargo de la partida 07.2310.489.01, y en función de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.

Tercera: Fundación Social Sant Ignasi de Loiola, Arrels Sant Ignasi se compromete a:

- Dar cobertura a las derivaciones de los SSB mediante los protocolos y circuito de derivación acordados coordinadamente.
- Poner los medios suficientes para el correcto desarrollo del proyecto.

Cuarta: Se establecerán canales de coordinación para garantizar el correcto funcionamiento de los protocolos y circuitos establecidos.



Quinta: Este convenio tiene una vigencia desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sexta: Protección de datos. Se adjunta anexo correspondiente al contrato de encargo de tratamiento de datos personales.

Séptima: El incumplimiento de alguna de las cláusulas anterior permitirá la resolución anticipada del convenio por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito.

Octava: En lo **no previsto** en este Acuerdo y, sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, se estará en lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación con el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, Reglamento de Patrimonio de los Entes Locales y demás el ordenamiento de régimen local y el resto del ordenamiento de régimen local, patrimonio de las administraciones públicas y procedimiento administrativo aplicable.

Novena: Este convenio tendrá eficacia desde el momento de la ratificación por el órgano competente del Ayuntamiento de Lleida.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo, en el día y la fecha que consta en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA

POR LA FUNDACIÓN SOCIAL SANT IGNASI
DE LOIOLA, ARRELS SANT IGNASI

Sr. Miquel Pueyo i París

Sr. Roger Torres Aguiló



Ajuntament de Lleida



ANEXO. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

Dado que **Fundación Social Sant Ignasi de Loiola, Arrels Sant Ignasi** requerirá acceso a datos de carácter personal que son titularidad del **Ayuntamiento de Lleida**, y también el **Ayuntamiento de Lleida** requerirá acceso a datos de carácter personal titularidad de **Fundación Social Sant Ignasi de Loiola, Arrels Sant Ignasi**, se incluye este anexo a modo de contrato de encargo de tratamiento, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita LAS PARTES para que, en calidad de encargados del tratamiento, puedan tratar por cuenta de las entidades responsables del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de alimentos "La Botigueta" que permite garantizar el acceso de los alimentos a personas en situación de vulnerabilidad derivadas desde los SSB Municipales de Lleida.

El tratamiento consistirá en:

- a) **Fundación Social Sant Ignasi de Loiola, Arrels Sant Ignasi**, llevará a cabo los tratamientos siguientes como encargado del tratamiento del **Ayuntamiento de Lleida**: Recepción de la lista de los beneficiarios derivados y retorno de la misma lista al **Ayuntamiento de Lleida**, con indicación de las personas que han recogido el lote de alimentos. Concreción de los tratamientos a realizar: Recogida, Modificación, Comunicación, Limitación, Supresión, Destrucción.
- b) El **Ayuntamiento de Lleida** llevará a cabo los tratamientos siguientes como encargado del tratamiento de **Fundación Social Sant Ignasi de Loiola, Arrels Sant Ignasi**: Recogida de datos y cumplimentación de la hoja de derivación al servicio de alimentos "La Botigueta".
- c) El **Ayuntamiento de Lleida** llevará a cabo los tratamientos siguientes como responsable del tratamiento: Control de las familias beneficiarias del servicio de alimentos "La Botigueta".
- d) **Fundación Social Sant Ignasi de Loiola, Arrels Sant Ignasi**, llevará a cabo los tratamientos siguientes como responsable del tratamiento: Cualquier otro tratamiento de datos que pueda hacer la entidad a partir de los datos recogidos en la hoja de derivación o posteriormente.

En cuanto a los apartados 1-c) y 1-d), El **Ayuntamiento de Lleida** y la **Fundación Social Sant Ignasi de Loiola, Arrels Sant Ignasi** actúan cada uno como responsable de los datos de su titularidad, de forma que quedan obligadas por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de



Ajuntament de Lleida



estos datos, y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

El objeto del presente contrato de encargo de tratamiento son precisamente los apartado 1-a) y 1-b), es decir, los tratamientos de los que LAS PARTES son encargadas del tratamiento por cuenta de las entidades responsables.

2. Identificación de la información afectada

- a) Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Lleida, responsable del tratamiento, pone a disposición de Fundación Social Sant Ignasi de Loiola, Arrels Sant Ignasi, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Recepción a Fundación Social Sant Ignasi de Loiola, Arrels Sant Ignasi, de la lista de los beneficiarios derivados. Comprobación de la hoja de derivación que llevan las personas beneficiarias que recogen el lote de alimentos, y regreso al Ayuntamiento de la lista inicial a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lleida con indicación de las personas que han recogido el lote de alimentos. Esta lista sólo contiene información de la hora que han recogido el lote, nombre y apellidos de la persona beneficiaria, nº de personas destinatarias del lote y profesional de los servicios sociales que lo autoriza.

- b) Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, Fundación Social Sant Ignasi de Loiola, Arrels Sant Ignasi, responsable del tratamiento, pone a disposición del Ayuntamiento de Lleida, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Datos de los beneficiarios recogidos por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, para rellenar la hoja de derivación al servicio de "La Botigueta". Entrega de esta hoja de derivación a los beneficiarios y destrucción de cualquier copia de estos datos, salvo la lista del apartado a) que el Ayuntamiento elabora como responsable.

3. Duración

Este acuerdo tiene la duración que se indica en el mismo convenio.

Una vez finalizado este contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y eliminar cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para fines propios.



- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, si corresponde conforme a lo dispuesto en el RGPD, un registro por escrito de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, a menos que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que se comunicarán los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.



Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación

Se autoriza al encargado a subcontratar prestaciones que comporten tratamiento de datos con otras empresas siempre que la subcontratación esté prevista en el mismo convenio.

Para subcontratar con otras empresas, el encargado deberá comunicar este hecho por escrito al responsable e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, tal como se indica en la cláusula de subcontratación del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares. Tanto en el apartado de subcontratación de la oferta como en la comunicación escrita sobre subcontratación que hace el contratista una vez adjudicado el contrato, se detallarán los tratamientos de datos que se prevén subcontratar y se indicará si la subcontratación conllevará transferencias internacionales de datos según el RGPD, acreditando que hay un nivel de protección adecuado o que se ofrecen garantías suficientes. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta oposición en el plazo de 20 días.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, por lo que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, con respecto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el encargado lo incumple, el encargado inicial sigue siendo plenamente responsable ante el responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informar convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.



Ajuntament de Lleida

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos ya no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste lo comunicará por correo electrónico a la dirección protecciodades@paeria.es. La comunicación se realizará de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente del día laborable en que se recibió la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico a través de la dirección protecciodades@paeria.es, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.



Ajuntament de Lleida

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad que correspondan. En todo caso, hay que implantar mecanismos para:
 - 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

En todo momento el responsable del tratamiento podrá exigir que se revisen las medidas de seguridad.

- q) Designar un delegado de protección de datos, si corresponde conforme a lo dispuesto en el RGPD, y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidas, el encargado debe certificar la destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.



Ajuntament de Lleida

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado.
- c) Hacer las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, porque el encargado cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.



Ajuntament de Lleida

DECRETO DE ALCALDIA

Lleida,

Visto el informe de la Jefa de la Unidad Técnica de Servicios Básicos Específicos firmado en fecha 6 de noviembre de 2020.

Dada la propuesta de la Regidora de Personas, Comunidad y Agenda 2030 firmada en fecha 11 de noviembre de 2020

Dado el crédito disponible en el anexo de subvenciones del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida 2020, por importe de 8.410,26 €.

Atendiendo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y atendiendo a lo determina el art 4 del anexo 2 Normativa reguladora de las subvenciones nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos del Plan Estratégico de subvenciones 2008/2010, prorrogado mediante las BEP de 2020, y atendiendo lo que determina el artículo 53 de las bases de ejecución del presupuesto 2020.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa que resulta de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lleida y la Fundación Sant Ignasi de Loiola para regular la derivación de familias de los SSB del Ayuntamiento de Lleida al programa Arrels Servicio de Alimentos "La Botigueta".

Segundo. Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a la Fundación social Sant Ignasi de Loiola, con CIF G25323148, por importe de 8.410,26 €, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercer. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2020 con cargo a la partida 07.2310.48901, por un importe de 8.410,26 €.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución a la Fundación Social Sant Ignasi de Loiola, con CIF G25323148, e informar que el importe del gasto que se debe justificar, es el coste total de la actuación subvencionada que como mínimo será del 100% de la subvención otorgada, que la

**Ajuntament de Lleida****EJEMPLAR EN CASTELLANO**

documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2021 y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde en el lugar y fecha ut supra.

Doy fe
EL SECRETARIO GENERAL